



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

AYNI DESIGN LAB

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA AYNI DESIGN LAB S.A.C. Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que suscriben de una parte, la **EMPRESA AYNI DESIGN LAB S.A.C.**, que en adelante se denominará **AYNI**, con RUC N° 20543925838, con domicilio legal en Jr. González Prada N° 355 Dpto. 204, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, **ADRIANA EDITH CACHAY ANARDO**, identificada con DNI N° 40195732, debidamente facultada con poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 12682459 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX – Sede Lima (SUNARP); y de la otra parte, el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, con RUC N° 20131370050, que en adelante se denominará **INPE**, con domicilio legal en Jr. Carabaya N° 456, distrito del Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, **JULIO CÉSAR MAGAN ZEVALLOS**, identificado con DNI N° 07602083, designado mediante Resolución Suprema N° 083-2015-JUS de fecha 08 de mayo de 2015, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.-

ANTECEDENTES

- 1.1. **AYNI:** Es el primer Centro Certificador líder en brindar certificaciones de Competencias Laborales en Tejido a Mano desde el año 2012. Nuestra línea estratégica y moral se basa en el concepto de sostenibilidad e inclusión social considerando la capacitación y asistencia técnica de los tejedores. Para así, incrementar sus oportunidades laborales, ser el intermediario para la colocación de sus productos en el mercado nacional e internacional, así como la promoción de la marca PERÚ con el fin mejorar su estilo de vida y sus ingresos.
- 1.2. **INPE:** Es un organismo público ejecutor del sector justicia y rector del Sistema Penitenciario Nacional; cuenta con personería jurídica de derecho público y con autonomía económica, técnica, financiera y administrativa, forma pliego presupuestario; se rige por el Código de Ejecución Penal y su Reglamento. Entre sus principales funciones se encuentran dirigir y administrar el Sistema Nacional Penitenciario, realizar investigaciones sobre criminalidad y elaborar políticas de prevención del delito, brindar asistencia post penitenciaria y dictar normas técnicas y administrativas sobre el planeamiento y construcción de infraestructura penitenciaria; todo ello con la finalidad de asegurar una adecuada política penitenciaria orientada a la reeducación, rehabilitación y reincorporación del interno a la sociedad, así como a la seguridad y mantenimiento de la infraestructura penitenciaria. También puede realizar coordinaciones con instituciones públicas o privadas a nivel nacional dentro de su competencia, así como celebrar convenios de cooperación o colaboración interinstitucional a nivel nacional o internacional.

CLÁUSULA SEGUNDA.-

BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Decreto Legislativo N° 654: Código de Ejecución Penal y sus modificatorias.
- 2.3. Decreto Supremo N° 015-2003-JUS: Reglamento del Código de Ejecución Penal y sus modificatorias.
- 2.4. Decreto Supremo N° 009-2007-JUS: Reglamento de Organización y Funciones del **INPE**.
- 2.5. Estatuto de **AYNI**.
- 2.6. Otras normas internas de **AYNI** y el **INPE**.



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

AYNI DESIGN LAB

CLÁUSULA TERCERA.-

FIN Y OBJETIVO DEL CONVENIO

FIN : Promover y fomentar mecanismos de coordinación y colaboración interinstitucional que coadyuven al logro de los fines propios de cada institución.

OBJETIVO :

Establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio para ambas instituciones, uniendo esfuerzos y recursos disponibles a efectos de brindar un mejor servicio, así como a promover y mejorar la calidad de vida de la población penitenciaria mediante las certificaciones de competencias laborales en la materia de su especialidad en los establecimientos penitenciarios y establecimientos de medio libre a nivel nacional.

CLÁUSULA CUARTA.-

ÁREAS DE COOPERACIÓN

Las partes reconocen y declaran su interés en desarrollar de forma conjunta, esfuerzos para mejorar el Sistema Penitenciario Nacional, por medio de las certificaciones de competencias laborales en la materia de su competencia y aportar en el proceso de resocialización de las personas privadas de libertad, liberados y sentenciados a penas limitativas de derechos en los establecimientos penitenciarios y establecimientos de medio libre a nivel nacional.

CLÁUSULA QUINTA.-

CONVENIOS ESPECÍFICOS

La ejecución y cooperación materia del presente convenio marco se efectuará mediante convenios específicos suscritos por el AYNI y el INPE, siempre que se requiera o que no se encuentre entre los compromisos señalados expresamente por el presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA.-

COMPROMISOS

Para el cumplimiento del objetivo del presente convenio, las partes asumen los siguientes compromisos que se traducen en actividades a ejecutar:

AYNI:

- 6.1 Realizar un plan de trabajo dirigido a cada uno de los establecimientos penitenciarios y establecimientos de medio libre a nivel nacional que intervendrá, que debe remitirse al INPE para su aprobación.
- 6.2 Brindar apoyo técnico en certificaciones de competencias laborales en materia de su especialidad dirigido a la población penitenciaria en los establecimientos penitenciarios y establecimientos de medio libre a nivel nacional.
- 6.3 Brindar asesoría técnica orientada a mejorar el desarrollo de actividades de los responsables y personal del área de trabajo y educación técnicos productivos de los establecimientos penitenciarios y los establecimientos de medio libre.
- 6.4 Evaluar capacitar a la población penitenciaria asignada a las áreas de producción del área de trabajo en actividades laborales relacionados al giro productivo y/o comercial de la empresa.

ADRIANA CACHAY
VºBº



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

AYNI DESIGN LAB

- 6.5 Evaluar conjuntamente con el INPE la ampliación de la certificación de competencias laborales en los establecimientos penitenciarios y los establecimientos de medio libre a nivel nacional que reúnan las condiciones necesarias.
- 6.6 Respetar y cumplir la normatividad penitenciaria y las disposiciones de seguridad de los establecimientos penitenciarios y establecimientos de medio libre a nivel nacional.
- 6.7 Otros que coadyuven al logro del objeto del presente convenio, previo acuerdo de las partes.

INPE:

- 6.8 Coordinar con AYNI, según el presente documento o los convenios específicos firmados que sean necesarios, un plan de actividades de certificaciones de competencias laborales en materia de su competencia dirigido a la población penitenciaria que labora en las áreas de trabajo y de educación técnico productiva de los establecimientos penitenciarios y los establecimientos de medio libre a nivel nacional.
- 6.9 Facilitar al AYNI la información necesaria para lograr el cumplimiento de los fines del presente convenio.
- 6.10 Brindar al personal de AYNI las condiciones necesarias y de seguridad en los establecimientos penitenciarios y establecimientos de medio libre a nivel nacional, a fin de que pueda desarrollar sin dificultades las actividades materia del presente convenio.
- 6.11 Adoptar, dentro de sus parámetros normativos, las recomendaciones y sugerencias que AYNI señale para el mejor funcionamiento de las áreas de educación técnico productiva y talleres laborales de los establecimientos penitenciarios y los establecimientos de medio libre a nivel nacional.
- 6.12 Seleccionar a la población penitenciaria que reúna las condiciones necesarias para participar en las actividades de certificaciones de competencias laborales en materia de su competencia promovidas por AYNI.
- 6.13 Otros que coadyuven al logro del objeto del presente convenio, previo acuerdo de las partes.

Los compromisos señalados en las cláusulas descritas sólo se ciñen a las actividades del presente convenio marco y a los convenios específicos que se firman, las actividades habituales que realizan el AYNI y el INPE permanecen inalterables y son de su propia responsabilidad.

CLÁUSULA SÉTIMA.-

REPRESENTANTES

A fin de facilitar el cumplimiento de los términos y condiciones del presente convenio marco y los convenios específicos que sean suscritos con posterioridad a éste, así como agilizar la ejecución de los proyectos, los titulares de ambas entidades podrán designar representantes por escrito quienes realizarán las acciones y gestiones necesarias para coordinar los aspectos operativos del presente convenio:

- AYNI : Gerente General o representante.
- INPE : Presidente del Consejo Nacional Penitenciario o representante.





INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

AYNI DESIGN LAB

En caso que AYNI y el INPE decidan variar o sustituir a sus representantes, la nueva designación deberá realizarse mediante una comunicación escrita con una anticipación no menor a cinco (05) días útiles.



CLÁUSULA OCTAVA.-

PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio marco tendrá una vigencia de CUATRO (04) AÑOS, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ampliarse y/o renovarse por mutuo acuerdo, debiendo para ello efectuarse periódicamente una evaluación de los avances de los objetivos del convenio.



CLÁUSULA NOVENA.-

FINANCIAMIENTO

La celebración del presente convenio marco no irroga gasto alguno a las partes celebrantes, en caso que la ejecución del presente convenio irrogue gastos, éstos se encontrarán supeditados a la disponibilidad presupuestal de ambas instituciones.

El financiamiento de las acciones, proyectos y programas específicos serán asumidos por cada una de las partes, de acuerdo a la responsabilidad que les competa según lo establecido en los convenios específicos que se diseñen. Podrán recurrir, de común acuerdo, al financiamiento de las agencias de cooperación internacional o de instituciones nacionales o internacionales, siempre que éstas se den con arreglo a ley.



CLÁUSULA DÉCIMA.-

RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado por cada una de las partes continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra. Cada una de las instituciones garantizará las mejores condiciones posibles para el cumplimiento de las funciones y actividades del personal de expertos y técnicos que reciba durante el desarrollo del presente convenio y prestará su colaboración dentro del marco de sus competencias.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.-

USO DE EMBLEMAS

Está autorizado el uso de los emblemas institucionales, en todas aquellas actividades que en mérito al presente convenio se ejecuten de manera conjunta por ambas partes.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.-

CONFIDENCIALIDAD

Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas en cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes emitidos y toda clase de documentos que se produzcan relacionados con la vigencia del presente convenio será de carácter confidencial, no pudiendo ser divulgados sin autorización expresa, por escrito de las partes, salvo disposición en contrario establecida por ley.





INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

AYNI DESIGN LAB

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.-

CESIÓN

Las partes no podrán ceder, total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente convenio marco a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.-

MODIFICACIONES DE SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES

Las partes se reservan el derecho de modificar o ampliar de común acuerdo los términos del presente convenio marco, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.-

RESOLUCIÓN

Son causas de resolución las siguientes:

- Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes. Para tal efecto, la parte afectada solicitará a la otra por escrito, el cumplimiento de sus obligaciones en un plazo no mayor de quince (15) días calendario; vencido dicho plazo sin que se haya cumplido la obligación requerida, el convenio quedará resuelto de pleno derecho.
- Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada.
- Por mutuo acuerdo.

Asimismo, las partes podrán resolver el presente convenio sin expresión de causa, mediante comunicación escrita cursada con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.

En caso de finalización del presente convenio antes de la fecha prevista, las actividades iniciadas y que cuenten con el financiamiento aprobado, deberán continuar hasta su culminación debiendo cada parte asumir la responsabilidad que competa a ellas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.-

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Por la presente cláusula, las partes acuerdan que cualquier controversia o reclamo que surja o se relacione con la ejecución y/o interpretación del presente convenio, será resuelta en primer término mediante el trato directo. En caso de no lograr una solución mediante esta vía, la controversia o litigio derivado o relacionado con este acto jurídico será resuelto mediante arbitraje, de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

El laudo arbitral será inapelable, definitivo y obligatorio para las partes, no pudiendo ser recurrido ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

ADRIANA CACHAY
Voto



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

AYNI DESIGN LAB

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA.-

DOMICILIOS

Para los efectos del presente convenio marco, las partes señalan las direcciones consignadas en la parte introductoria del presente convenio, como sus domicilios legales, donde deberán efectuarse todas las notificaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.-

CONFORMIDAD

En señal de conformidad y aceptación del contenido del presente convenio marco de cooperación interinstitucional, las partes los suscriben en cuatro (04) ejemplares originales e igualmente válidos en la ciudad de Lima, a los 18 días del mes de JUNIO de 2015.

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
JULIO CÉSAR MAGAN ZEVALLOS
Presidente

ADRIANA EDITH CACHAY ANARDO
Gerente General



Adriana Cachay R.

